



# Miembros de Uniones: *Conozcan sus Derechos*

U.S. Department of Labor  
Washington, D.C. 20210

Employment Standards Administration  
Office of Labor-Management Standards

La Ley sobre Divulgación de Información Obrero-Patronal (Labor-Management Reporting and Disclosure Act, LMRDA) garantiza ciertos derechos a los miembros de la unión e impone ciertas responsabilidades a sus funcionarios. La Oficina de Normas Obrero-Patronales (Office of Labor-Management Standards, OLMS) es la agencia federal con autoridad primordial de hacer cumplir muchas de las estipulaciones de la LMRDA. Si usted sospecha alguna violación de estos derechos o responsabilidades favor de comunicarse con el Departamento del Trabajo al **1-866-4-USA-DOL**.

## Derechos de los Miembros de la Unión

**Declaración de Derechos** - Los miembros de la unión tienen:

- igualdad de derecho para participar en actividades de la unión
- libertad de expresión y reunión
- libertad de opinión para determinar impuestos, cuotas y tasaciones
- garantía del derecho a demandar
- protección contra acciones disciplinarias injustas

**Copias de Acuerdos de Negociaciones Colectivas** -

Los miembros de la unión y empleados no sindicados tienen el derecho de recibir o inspeccionar copias de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

**Informes** - Las uniones están obligadas a someter a OLMS un reporte informativo inicial (Hoja LM-1), copias del reglamento y de la constitución, y un informe financiero anual (Hoja LM 2/3/4). Las uniones tienen que tener los reportes disponibles para los miembros y permitirle a los mismos examinar la documentación relacionada si tienen una razón válida. Los reportes son información pública y están disponibles en OLMS.

**Elecciones de los Funcionarios** - Los miembros de la unión tienen el derecho a:

- nominar candidatos para puestos
- hacerse candidato para puestos
- votar en secreto
- protestar la manera en que se condujo una elección

**Destitución de un Funcionario** - Los miembros locales de una unión tienen el derecho a un procedimiento apropiado para destituir a un funcionario elegido, culpable de conducta incorrecta grave.

**Administración Fiduciaria** - Las uniones solo podrán ponerse en administración fiduciaria a través de una organización fundadora, por las razones especificadas en la LMRDA.

**Protección para Ejercer los Derechos de la LMRDA** - Una unión, o sus funcionarios no podrán multar, expulsar o de ninguna otra manera disciplinar a un miembro por ejercer algún derecho conferido por la LMRDA.

**Prohibición Contra Violencia** - Nadie podrá usar o amenazar con usar fuerza o violencia para interferir con un miembro de la unión en el ejercicio de los derechos conferidos por la MRDA.

## Responsabilidades de los Funcionarios de la Unión

**Protección Financiera** - Los funcionarios de la unión tienen la responsabilidad de administrar los fondos y la propiedad de la unión para el beneficio exclusivo de la unión y de sus miembros de acuerdo con la constitución y el reglamento de la misma. Los funcionarios o empleados de la unión que malversen o roben fondos u otros bienes de la unión, cometen un delito federal penalizado con multa y/o encarcelamiento.

**Fianzas** - Los funcionarios de la unión que manejen los fondos o las propiedades de la unión tienen que estar asegurados para proveer protección contra pérdidas si su unión posee propiedades e ingresos financieros que excedan \$5,000.00.

**Reportes de la Organización Laboral** - Los funcionarios de la unión tienen que:

- someter un reporte informativo inicial (Hoja LM-1) y un reporte financiero anual (Hojas LM-2/3/4) a OLMS.
- mantener los documentos necesarios para verificar los reportes por lo menos por cinco años.

**Reporte de los Funcionarios** - Los funcionarios y empleados de la unión tienen que someter reportes relacionados con préstamos y beneficios recibidos o ciertos intereses financieros, de patronos cuyos empleados son representados por su unión y negocios que tratan con sus uniones.

**Elección de los Funcionarios** - Las uniones tienen que:

- celebrar elecciones de funcionarios de uniones locales por voto secreto por lo menos cada tres años.
- llevar a cabo elecciones regulares de acuerdo con su constitución y reglamento y mantener todos los documentos por un año.
- enviar por correo un aviso de las elecciones a cada miembro por lo menos 15 días antes de las elecciones.
- cumplir con la petición del candidato de distribuir material de campaña.
- no utilizar fondos o recursos de la unión para promover ningún candidato (fondos o recursos del patrono tampoco pueden ser utilizados).
- permitir que los candidatos tengan observadores en las elecciones.
- permitir que los candidatos inspeccionen las listas de los miembros de la unión tan solo una vez, dentro de los 30 días previos a las elecciones.

**Restricciones para Ocupar un Puesto** - Una persona hallada culpable de ciertos crímenes no podrá servir como funcionario de la unión, empleado, o cualquier tipo de representante de una unión por un máximo de 13 años.

**Préstamos** - Una unión no podrá mantener en ningún momento préstamos pendientes a ningún funcionario o empleado que en su totalidad excedan \$2,000.

**Multas** - Una unión no podrá pagar la multa de ningún funcionario o empleado culpable de alguna violación intencional de la LMRDA.